CONTRATO DE OBRA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 006 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA Y GRUPO CONTAGRO S.A.S.

Tabla de contenido

	PAG.
Cláusula 1 - Objeto del contrato	3
Cláusula 2 –Presupuesto	3
Cláusula 3 - Definiciones	5
Cláusula 4 - Alcance del objeto del Contrato	6
Cláusula 5 - Valor del Contrato y Forma de pago	6
Cláusula 6 - Declaraciones del CONTRATISTA	7
Cláusula 7 - Plazo del Contrato y Cronograma estimado de Obra	7
Cláusula 8 - Obligaciones Generales del CONTRATISTA	8
Cláusula 9 - Derechos del CONTRATISTA	10
Cláusula 10 - Obligaciones del Contratante	10
Cláusula 11 - Derechos del Contratante	10
Cláusula 12 - Responsabilidad	11
Cláusula 13 - Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato	11
Cláusula 14 - Multas	11
Cláusula 15 - Cláusula Penal	11
Cláusula 16 - Caducidad	12
Cláusula 17 - Garantías	12
Cláusula 18 - Independencia del CONTRATISTA	12
Cláusula 19 - Cesiones	12
Cláusula 20 - Subcontratación	13
Cláusula 21 - Indemnidad	13
Cláusula 22 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor	13
Cláusula 23 - Solución de Controversias	13
Cláusula 24 - Notificaciones	14
Cláusula 25 – Interventoría	14
Cláusula 26 - Anexos del Contrato	14
Cláusula 27 - Perfeccionamiento y ejecución	14
Cláusula 28 - Disponibilidad presupuestal	14
Cláusula 29 - Registro y apropiaciones presupuestales	14
Cláusula 30- Confidencialidad	14
Cláusula 31 - Liquidación	15
Cláusula 32 - Lugar de ejecución y domicilio contractual	15

El MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA, identificado con NIT: 891.180.118-4, representado legalmente y en su calidad de Alcalde Municipal **el Dr. EFRAÍN CALDERÓN LONDOÑO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en el Municipio de Altamira - Huila, identificado con la Cédula de Ciudadanía N.º 80.002.513 expedida en Bogotá D.C, elegido legalmente de acuerdo con la credencial expedida por el Consejo Nacional Electoral, posesionado en el Municipio de Altamira, por el Notario Segunda del Círculo de Garzón - Huila, mediante Acta de Posesión N° 10 de fecha treinta (30) de Diciembre de 2019, y quien en adelante se denominara el **MUNICIPIO** y por otra parte la empresa **GRUPO CONTAGRO SAS** identificado con **NIT: 901079624-4**, representado legamente por **DIANA CAROLINA CEBALLOS OSPINA** identificado con la cedula de ciudadanía

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 416020
Teléfono: 3112809737

N° 1.114.091.084 expedida en Ansermanuevo, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 193 del 27 de octubre 2023, la Entidad dio apertura al Proceso de Contratación número MASAMC-006-2023.

II. Que el día 07 de noviembre de 2023, siendo las 05:00 PM, se realizó el cierre para la presentación de ofertas, donde se recibió una (01) propuesta, tal como se evidencia en el SECOP II.

III. Que, según el informe de evaluación de las propuestas presentadas por los proponentes, el **GRUPO CONTAGRO S.A.S** identificado con **NIT: 901079624-4**, cumple con todo lo requerido en el pliego de condiciones definitivo y que el valor está dentro de lo previsto en el presupuesto oficial, por lo cual el comité evaluador de contratación recomendó al ordenador del gasto adjudicar el proceso a **GRUPO CONTAGRO S.A.S** identificado con **NIT: 901079624-4**, por valor **de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($251.822.683) MCTE.**

IV. Que mediante Resolución No. 216 del 17 de noviembre de 2023, la Entidad adjudicó el Contrato a **GRUPO CONTAGRO S.A.S**, identificado con NIT: 901079624-4.

V. Que el CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993.

VI. La Entidad y el CONTRATISTA, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las demás normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia.

Con base en las anteriores consideraciones se acuerdan las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Objeto del Contrato: AMPLIACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE ALUMBRADO PUBLICO EN LA VEREDA EL GRIFO Y LA VÍA ALTAMIRA-PAJIJI DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, HUILA.

Cláusula 2 – Definiciones Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final del Municipio de Altamira Huila, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
CONTRATISTA	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribe entre el Municipio de Altamira Huila y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 416020
Teléfono: 3112809737

	que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al Municipio de Altamira Huila por los interesados en ser el CONTRATISTA del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del CONTRATISTA y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

Cláusula 3 – Presupuesto: Para satisfacer la necesidad de Contratación se requiere que el **CONTRATISTA** cumpla con las condiciones técnicas establecidas por la Administración: A continuación, se describen:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	**Iluminación (Incluye suministro e instalación)**				
1.1	Suministro, Transporte e Instalación de Luminaria LED STREET URBAN Z216 66W	un	46.00	$ 749,245.00	$ 34,465,270
SUBTOTAL					**$ 34,465,270**
2.0	**Canalizaciones Subterránea (Incluyen tuberías, tablero, accesorios y cableado)**				
2.1	Suministro transporte e instalación de canalización de 1 ducto 1" PVC tipo Pesado sobre zona verde, incluye accesorios	ml	1,150.00	$ 13,863.00	$ 15,942,450
2.2	Suministro, transporte e instalación de Cable aislado #6 de cobre	ml	2,300.00	$ 13,259.00	$ 30,495,700
2.3	Construcción de muro mampostería con caja de contador	un	1.00	$ 1,253,340.00	$ 1,253,340
2.4	Suministro, Transporte e Instalación de cable concéntrico bifásico 2x6+6	gl	1.00	$ 906,495.00	$ 906,495
2.5	Suministro, Transporte e Instalación de Tablero de Distribución Bifásico 12	un	1.00	$ 838,400.00	$ 838,400
2.6	Suministro, transporte e instalación de sistema de puesta a tierra de tablero de Distribución General	un	1.00	$ 860,450.00	$ 860,450
SUBTOTAL					**$ 50,296,835**
3.0	**Postes, accesorios, red e iluminación**				

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 416020
Teléfono: 3112809737

3.1	Suministro, Transporte e Instalación de Poste de metálico tipo ET220 (Codensa) o similar 9m sencillo. Incluye suministro, transporte izaje, base en concreto Piramidal, cableado desde caja de paso a luminaria, puesta a tierra en caja anexa, cableado y conexiones puesta a tierra,	un	25.00	$ 1,906,215.00	$ 47,655,375
3.2	Suministro, Transporte e Instalación de Poste Polimérico de 8m-510kg Incluye suministro, transporte incada.	un	14.00	$ 1,624,370.00	$ 22,741,180
3.3	Suministro, Transporte e Instalación de Cable para red trenzada 2x35+50	ml	609.00	$ 28,445.00	$ 17,323,005
3.4	Suministro, Transporte e Instalación de Retenidas baja tensión	gl	7.00	$ 697,920.00	$ 4,885,440
3.5	Suministro, Transporte e Instalación de Cruceta metálica mixta 2 metros	un	2.00	$ 234,208.00	$ 468,416
3.6	Suministro, Transporte e Instalación de Reflector Led 400w	un	2.00	$ 499,896.00	$ 999,792
3.7	Suministro, Transporte e Instalación de Brazo Galvanizado 1 1/2 con collarín	un	14.00	$ 157,146.00	$ 2,200,044
SUBTOTAL					**$ 96,273,252**
4	**Transformador 10 kva**				
4.1	Transformador 10 kva monofásico 13,2 con accesorios para instalación incluye RETIE y legalización ante la empresa prestadora del Servicio de energía eléctrica	UND	1.00	$ 14,176,025	$ 14,176,025
SUBTOTAL					**$ 14,176,025**
Costo directo					**$ 195,211,382**
Administración		**22%**			**$ 42,946,504**
Improvistos		**2%**			**$ 3,904,228**
Utilidad		**5%**			**$ 9,760,569**
Valor total del proyecto					**$ 251,822,683**

NOTA 1. Todos y cada uno de los ítems de condiciones técnicas establecidos en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, están contenidos en los documentos que hacen parte del mismo como soporte del contrato. Las condiciones y cláusulas generales del aseguramiento se incorporan en las pólizas expedidas a favor de la entidad de conformidad a lo ofrecido por el proponente en las condiciones técnicas definitivas contenidas dentro del proceso de selección abreviada.

Cláusula 4 - Alcance del objeto del Contrato El CONTRATISTA se obliga a cumplir con lo previsto en la propuesta económica, así como las enunciadas en la Cláusula Primera y segunda del presente Contrato.

Cláusula 5 - Valor del Contrato y Forma de pago: A) Valor Del Contrato El Municipio de Altamira Huila, pagará al **CONTRATISTA** la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($251.822.683) MCTE**, conforme a los valores establecidos en la oferta económica, incluyendo todos los impuestos a que hubiere lugar, equivalentes a 217,08 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2023. **B) Forma de pago:** El Municipio de ALTAMIRA HUILA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: el noventa por ciento (90%) mediante actas parciales por avance de obra, previa presentación, aprobación y entrega de las mismas a la Interventoría (y/o al Supervisor) y de los informes correspondientes debidamente aprobados, descontando, en

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 416020
Teléfono: 3112809737

todo caso, el porcentaje del anticipo. El Diez por ciento (10%) para la liquidación y terminación de la obra, previa presentación, aprobación y entrega de las mismas a al Supervisor, de los informes correspondientes debidamente aprobados, previa firma del acta de liquidación del contrato de obra y recibida a satisfacción por parte del supervisor del municipio, descontando, en todo caso, el porcentaje del anticipo, así mismo adjuntando las actas y recibo final y de liquidación. **ANTICIPO**: Para el presente contrato la Entidad NO entregará al CONTRATISTA anticipo y/o pago anticipado. **PARAGRAFO PRIMERO**: Los obligados a facturar electrónicamente deberán enviar factura al correo recepcionfacturacionelectronica@altamira-huila.gov.co, y el Municipio tendrá 48 horas para aprobar/rechazar factura, además deberá radicar normalmente la representación gráfica de la cuenta y demás documentos obligatorios anteriormente descritos. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

Cláusula 6 - Declaraciones del CONTRATISTA: El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4)** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en los Anexos del Pliego de Condiciones Definitivo. **5)** El CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6)** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **7)** El CONTRATISTA durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato. **8)** El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

Cláusula 7 - Plazo del Contrato El plazo de ejecución del contrato del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía será de **UN (01) MES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Cláusula 8 - Derechos del CONTRATISTA **1)** Recibir el valor del contrato en los términos pactados en el presente contrato. **2)** Tener a su disposición toda la información que requiera para el desempeño de sus actividades.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes: **1)** Cumplir con el objeto del Contrato en la forma y tiempo pactado. **2)** Cumplir con las obligaciones frente al Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los respectivos soportes, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia. **3)** Reportar de manera inmediata al supervisor del Contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato. **4)** Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. **5)** Presentar informes mensuales y un informe final de ejecución del Contrato al supervisor. **6)** Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. **7)** Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. **8)** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor. **9)** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al MUNICIPIO por el incumplimiento del Contrato. **10)** Mantener durante la ejecución del Contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta.

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 416020
Teléfono: 3112809737

Clausula 10. Obligaciones específicas del contrato 1) Para efectos del cumplimiento del contrato, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a:

1. Suministrar toda la información requerida por la entidad
2. Cumplir el objeto del contrato, realizando la ejecución de la misma de conformidad con lo acordado.
3. Prestar el servicio dentro del plazo de ejecución establecido en el contrato a celebrar.
4. Mantener y garantizar la implementación del Plan de aseguramiento de calidad durante el tiempo de ejecución del objeto contractual.
5. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
6. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
7. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
8. El CONTRATISTA deberá suscribir el documento de liquidación elaborado por el Municipio dentro del plazo previsto en la cláusula de los pliegos de condiciones, en todos los casos en que a ello haya lugar, en la cual dejará las observaciones que estime pertinentes.
9. Para efectos del cumplimiento del contrato, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
10. Garantizar que toda obra rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la mano de obra, o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas de construcción o por defectos en ella misma, deberá ser detenida, reconstruida o demolida para ser reparada por cuenta del contratista.
11. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
12. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
13. Las demás que por Ley o contrato le correspondan

Cláusula 11 - Obligaciones del Municipio EL MUNICIPIO contrae, entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Contribuir en las convocatorias, reuniones, solicitudes de información y el soporte institucional pertinentes para el desarrollo de las obligaciones del CONTRATISTA.
2. Realizar la Supervisión del Contrato y exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado.
4. Hacer entrega al CONTRATISTA del certificado de cumplimiento del objeto contratado, cuando corresponda.
5. Suscribir la correspondiente acta de inicio, recibos parciales y liquidación del contrato.
6. Suministrar oportunamente la información que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
7. Las demás que por Ley o contrato le correspondan.

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 416020
Teléfono: 3112809737

Cláusula 12 - Derechos del Contratante 1) Revisar, rechazar, corregir o modificar los informes que el CONTRATISTA presente. **2)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **3)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 13 – Responsabilidad EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. Así mismo el **MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA** en la ejecución del objeto del presente contrato de acuerdo a sus obligaciones. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 14 - Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato El MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 15 – Multas En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente Contrato, el **MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las Multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los bienes, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

Cláusula 16 - Cláusula Penal En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar al **MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA** adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 17 – Caducidad La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el **MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave: Paralización del servicio de acuerdo a las obligaciones del contrato.

Cláusula 18 – Garantías El Municipio solicitará la expedición de la Garantía Única que comprenderá la siguiente cobertura:

GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO				
Indicar con una x la garantía solicitada	**AMPAROS**	**PORCENTAJE (Señalar el porcentaje solicitado)**	**VIGENCIA**	**DESCRIPCIÓN**
X	**CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 416020
Teléfono: 3112809737

			si a ello hubiere lugar y 4 meses mas	obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.
	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.	Este amparo se deberá constituir por EL 100% del valor del anticipo	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y 4meses mas	El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del convenio. Cuando se trate de bienes entregados como anticipo, estos deberán tasarse en dinero en el convenio.
	DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	Este amparo se deberá constituir por EL 100% del valor del pago anticipo	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y 4meses mas	El amparo de devolución de pago anticipado cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial, por parte del contratista, de los dineros que le fueron entregados a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.
X	**CALIDAD DEL SERVICIO**	Para garantizar la calidad del servicio, se deberá constituir una garantía equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y 4 meses más.	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del convenio y que se deriven de: la mala calidad e insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un convenio de consultoría o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio.
X	**CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS**	Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, se deberá constituir una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y sus prórrogas si a ello hubiere lugar, y 4 meses mas	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el convenio o, por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.
X	**SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**	Este amparo se hará en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 416020
Teléfono: 3112809737

			convenio y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.	consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional.
X	**ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA**	Este amparo se hará en cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato	Término de CINCO (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.
GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL				
Indicar con una x la garantía solicitada	**AMPARO**	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**	**DESCRIPCIÓN**
X	**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**	Deberá constituirse así: **1.** 200 smlmv cuando el valor del contrato sea inferior o igual a 1500 smlmv.____ **2.** 300 smlmv cuando el valor del contrato sea superior a 1500 e inferior o igual a 2500____ **3.** 400 smlmv cuando el valor del convenio sea superior a 2500 e inferior o igual a 5000:___ **4.** 500 smlmv cuando el valor del contrato sea superior a 5000 e inferior o igual a 10000 ____ **5.** 5% del valor del convenio, cuando este sea superior a 10.000, en el caso el valor asegurado debe ser máximo de 75 mil smlmv ___	Con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y de las prórrogas si las hubiere.	Esta Garantía ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, esta garantía es independiente y exclusiva de la Garantía General de Cumplimiento.

Cláusula 19 - Independencia del CONTRATISTA El CONTRATISTA es una entidad independiente del **MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA**, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario**.** EL CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **PARAGRAFO:** INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA, El CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el CONTRATISTA, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El CONTRATISTA solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. La Entidad podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 416020
Teléfono: 3112809737

subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

Cláusula 20 – Cesiones El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del **MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA**. Si el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el **MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente al **MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA** de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el **MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA** exigirá al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 21 – Subcontratación EL CONTRATISTA, puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el CONTRATISTA debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 21.

Cláusula 22 – Indemnidad El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 23 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 24 - Solución de Controversias Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o un Tribunal de Arbitramento. En caso que se pacte una cláusula compromisoria: El Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de Neiva, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes, y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por **EL MUNICIPIO** como por el **CONTRATISTA.** El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros quienes serán abogados colombianos especialistas en derecho administrativo, contratación estatal o afines, y fallarán

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 416020
Teléfono: 3112809737

el laudo que resulte del mismo en derecho. Los árbitros serán designados de común acuerdo por las Partes y a falta de acuerdo, los nombrará el Centro De Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Neiva. La falta de acuerdo sobre el nombramiento de los árbitros se presumirá si a los diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de la instalación del Tribunal de Arbitramento no están los tres (3) árbitros nombrados. Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las Partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia. La aplicación y los efectos de la cláusula de caducidad, terminación unilateral, interpretación unilateral y modificación unilateral, no serán sometidas a arbitramento. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y prestan mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Cláusula 25 – Notificaciones Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato mediante SECOP II o por correo electrónico o constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Nombre de la Entidad Estatal	**Nombre del CONTRATISTA**
Nombre: MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA	Nombre: GRUPO CONTAGRO SAS NIT: 901079624-4, R.L DIANA CAROLINA CEBALLOS OSPINA CC. N° 1.114.091.084 expedida
Cargo: Contratante	Cargo: CONTRATISTA
Dirección: Alcaldía Municipal	Dirección: calle 8 No. 9-74 Barrio Centro de Garzón Huila
Teléfono: 3112809737	Teléfono: 32229487736
Correo: contratacion@altamira-huila.gov.co	Correo: grupocontagrosas@gmail.com

Cláusula 26 – Supervisión El Municipio de Altamira Huila ejercerá la Supervisión a través de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA**, quien velará por los intereses de la misma y tendrán las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: **1.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legal exigidos por el Municipio en los términos de la selección abreviada de menor cuantía, como requisitos indispensables para suscribir el acta de iniciación del contrato. **2.** Levantar las actas respectivas entre CONTRATISTA y Supervisor. **3.** Informar al jefe de la dependencia sobre el desarrollo del contrato**. 4**. Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato. **5**. Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **6**. Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del CONTRATISTA**. 7**. Vigilar que las obras se realicen cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas**. 8.** Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas. **9**. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. **10.** Las demás que sean necesarias.

Cláusula 27 - Anexos del Contrato: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: **1**. Estudios y documentos previos. **2**. El Pliego de Condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía N° 006 de 2023, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. **3**. La Oferta presentada por el CONTRATISTA.

Cláusula 28 – Perfeccionamiento, legalización y ejecución El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en la plataforma SECOP II, el pago de estampillas a que hubiera lugar, la acreditación de encontrarse el CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y el registro presupuestal. Las partes dejan constancia de que se revisaron los antecedentes disciplinarios y fiscales en las páginas web de la procuraduría general de la nación y de contraloría general de la república, así como los antecedentes judiciales en la página de la policía

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 416020
Teléfono: 3112809737

nacional, sin que se encontraran inhabilidades o impedimentos para la celebración del presente contrato, con un tiempo hábil de tres (03) días.

Cláusula 29 - Disponibilidad presupuestal El MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo a la Disponibilidad Presupuestal N° 2023000386 como se describe a continuación.

Nº CDP	RUBRO	FUENTE	FECHA	VALOR
2023000386	2.3.2.02.02.005	123105	28/09/2023	$255.976.483

Cláusula 30 - Registro y apropiaciones presupuestales El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales posterior a la firma del contrato en la plataforma SECOP II.

Cláusula 31- Confidencialidad En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 32– Liquidación Posterior a la suscripción del Acta de terminación, las partes deben liquidar el Contrato. Se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En caso que el CONTRATISTA se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato.

Cláusula 33 - Lugar de ejecución y domicilio contractual Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Altamira Huila y el domicilio contractual es Altamira Huila.

Para constancia, se firma en Altamira Huila,

ORIGINAL FIRMADO
EFRAIN CALDERON LONDOÑO
Alcalde Municipal

ORIGINAL FIRMADO
DIANA CAROLINA CEBALLOS OSPINA
R. legal de GRUPO CONTAGRO SAS
CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO
V° B°: **MARIA ELVIRA DE LOS ANGELES ROJAS GOMEZ**
Asesor Jurídico de Contratación

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 416020
Teléfono: 3112809737